

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0679-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 106-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 11.FEB.2019, emite informe sobre cese por límite de edad de los servidores: Pedro Mauricio Albornoz Espinoza, Nicéforo Bernardo Ambrosio, Esteban Gonzales Ñaupá y Dina Chamorro Julca, en atención a las siguientes consideraciones:

- 1.1 **ANTECEDENTE:** Que, mediante Proveído N° 0870-2018-UNHEVAL-R, de fecha 07 de febrero de 2019, vuestro Despacho solicita opinión legal respecto al cese por límite de edad de los servidores: Pedro Mauricio Albornoz Espinoza, Nicéforo Bernardo Ambrosio, Esteban Gonzales Ñaupá y Dina Chamorro Julca.

I. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, mediante Oficio N° 0206-2019-UNHEVAL/URH/J, de fecha 07 de febrero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos solicita se emita el acto administrativo respectivo disponiendo el cese por límite de edad de los servidores: Pedro Mauricio Albornoz Espinoza, Nicéforo Bernardo Ambrosio, Esteban Gonzales Ñaupá y Dina Chamorro Julca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.3 Que, es causa justificada para el **cese definitivo de la carrera administrativa**, entre otras, **alcanzar la edad límite de setenta años**, conforme lo establece el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.4 Que, revisado la hoja adjunta al Oficio N° 0206-2019-UNHEVAL/URH/J, se aprecia que el servidor Pedro Mauricio Albornoz Espinoza nació el 22 de setiembre de 1949, y el próximo 22 de setiembre cumplirá setenta años; el servidor Nicéforo Bernardo Ambrosio nació el 09 de febrero de 1949, y el pasado 09 de febrero cumplió setenta años; el servidor Esteban Gonzales Ñaupá nació el 20 de setiembre de 2019, y el 20 de setiembre próximo cumplirá setenta años; y la servidora Dina Chamorro Julca nació el 14 de junio de 1949, y el 14 de junio próximo cumplirá setenta años; por lo que siendo esto así, corresponde disponerse el cese por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa.
- 2.5 Que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "u) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "**El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma**"; por lo que en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

II. **OPINIÓN:**

- 3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva lo siguiente:

Que, se **CESE POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 22 de setiembre de 2019, al servidor **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**; a partir del 28 de febrero de 2019, al servidor **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, debido a que el pasado 09 de febrero el servidor cumplió setenta años; a partir del 20 de setiembre de 2019, al

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0679-2019-UNHEVAL

- 2 -

servidor **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA**; y, a partir del 14 de junio de 2019, a la servidora **DINA CHAMORRO JULCA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

- Que, se **EXPRESA** agradecimiento institucional a los servidores: **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**, **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA** y **DINA CHAMORRO JULCA**, por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- Que, se **DISPONGA** que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- Que, se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley le corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Que, en la sesión extraordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 11.FEB.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Cesar por límite de edad, a partir del 22 de setiembre de 2019, al servidor **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**; a partir del 28 de febrero de 2019, al servidor **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, debido a que el pasado 09 de febrero el servidor cumplió setenta años; a partir del 20 de setiembre de 2019, al servidor **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA**; y, a partir del 14 de junio de 2019, a la servidora **DINA CHAMORRO JULCA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
2. Expresar especial reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a los servidores: **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**, **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA** y **DINA CHAMORRO JULCA**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los servicios prestados a la Institución.
3. Disponer que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 142-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 22 de setiembre de 2019, al servidor **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**; a partir del 28 de febrero de 2019, al servidor **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, debido a que el pasado 09 de febrero el servidor cumplió setenta años; a partir del 20 de setiembre de 2019, al servidor **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA**; y, a partir del 14 de junio de 2019, a la servidora **DINA CHAMORRO JULCA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0679-2019-UNHEVAL

- 3 -

- 2° **EXPRESAR** especial reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a los servidores: **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**, **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA** y **DINA CHAMORRO JULCA**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los servicios prestados a la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


[Signature]
M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


[Signature]
Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten note in blue ink]
para transición a D) para su
gobernamiento y demás fines
[Signature]
Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv.
AL OCI
Transparencia
DCalidad
Interesados
JPLAN
JPPTO
UAPO
DIGA
RRHH)
SUR
SUEyC
UT UC
Ofic. Abastecimiento
Archivo